

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL (CEI-CANARIAS) Y SE CONVOCAN LAS REFERIDAS AYUDAS PARA EL AÑO 2017**


La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de iniciativas como el Campus de Excelencia Internacional (CEI-Canarias) para consolidar políticas de captación de talento y de refuerzo de grupos en institutos universitarios de investigación así como la mejora de los instrumentos que canalizan todas las acciones hacia la sociedad y la empresa como son el Parque Científico-Tecnológico ULPGC y los servicios de I+D universitarios.

La presente convocatoria se alinea con el IV Plan Estratégico Institucional (PEI) de la ULPGC 2015-2018, y pretende reforzar y consolidar estructuras de investigación que faciliten la internacionalización y la excelencia en I+D+i. Se trata de promover la estructuración y consolidación de lo ya alcanzado, implementar los aspectos que singularizan a la ULPGC en el ámbito universitario, afianzar la internacionalización y, ante los nuevos retos, planificar una agenda de innovación que pueda responder a la misma velocidad que los cambios que tienen lugar a nuestro alrededor. Con la sólida base de una universidad sostenible, en esta convocatoria se quiere impulsar la marca ULPGC, atraer talento, poner en valor nuestra investigación y los servicios que, con una gestión transparente, responda a las demandas de nuestro entorno.

La convocatoria persigue como objetivo esencial fortalecer la especialización de la ULPGC y busca alcanzar el liderazgo en ámbitos bien definidos que puedan resolver las necesidades de la sociedad y del tejido económico canario. Esta especialización permite competir mejor en programas europeos como Horizonte 2020 donde las tasas de éxito en general son muy bajas, pero que con el apoyo necesario derivado de convocatorias como ésta, se espera que mejoren respecto de los resultados alcanzados en el conjunto del VII Programa Marco.

Para la consecución de los objetivos descritos, se ha solicitado a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) una subvención directa en el presente año, que está prevista en los Presupuestos del Gobierno de Canarias para 2017.

PÁGINA 1 / 9	ID. DOCUMENTO k07UzUPz4t2BZNqBrPo0zA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42867798F JOSÉ PABLO SUÁREZ RIVERO		07/04/2017 13:59:22	MTE3MzM1	

Habida cuenta que la financiación para esta convocatoria proviene del retorno de los fondos invertidos en su día en el arranque del CEI-Canarias, se concederán las ayudas a proyectos de investigación y de I+D, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

### 1.- Objeto y financiación de las ayudas

1.1. Las ayudas tienen como objeto la financiación a proyectos de investigación y servicios de I+D que se sitúen en las líneas de actuación del Campus de Excelencia Internacional CEI-Canarias, y estén alineados con el IV Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 de la ULPGC.

1.2. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 250.000,00 euros, con cargo a la Subvención Directa de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) en 2017. En consecuencia, la concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la ULPGC.

### 2.- Características de las ayudas

2.1. El importe máximo de la ayuda concedida a un proyecto en esta convocatoria será de 50.000,00 euros.


2.2. Un 8% de la cuantía máxima de financiación (20.000,00 euros) se destinará preferentemente a los gastos señalados en los apartados f) y g) de la base 3.

2.3. El período de ejecución de los proyectos finalizará el 30 de noviembre de 2017.

### 3.- Gastos elegibles en las ayudas

3.1. Serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

- a) Gastos de adquisición, mantenimiento o alquiler de equipamientos científico-técnicos y tecnológicos.
- b) Material fungible, suministros y productos similares.
- c) Gastos de viajes relacionados con la asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como de los equipos de investigación que participen en el proyecto. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en la normativa autonómica que regule las indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquéllos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas.

PÁGINA 2 / 9	ID. DOCUMENTO k07UzUPz4t2BZNqBrPo0zA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42867798F JOSÉ PABLO SUÁREZ RIVERO		07/04/2017 13:59:22	MTE3MzM1	

- e) Contratación de personal con vinculación exclusiva al desarrollo del proyecto, una vez debidamente justificada su necesidad.
- f) Gastos derivados de la solicitud de la gestión, tramitación y protección de resultados de investigación ante organismos oficiales nacionales e internacionales.
- g) Gastos derivados de las acciones encaminadas a fomentar e incentivar el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a los ciudadanos acortando distancias entre el mundo científico y tecnológico y la sociedad en general.
- h) Gastos derivados de la pertenencia o membresía a asociaciones, sociedades, y/o redes internacionales científicas.

3.2. Con cargo a la ayuda, no podrán financiarse los siguientes gastos:

- a) Honorarios de los miembros del equipo investigador.
- b) Material de oficina.
- c) Gastos protocolarios o de representación.

#### 4.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas

4.1. Las propuestas de proyecto pueden ser presentadas por uno o varios grupos de investigación, que deberán ser grupos A+ según el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC (BOULPGC de 10.12.2014).

4.2. El investigador principal del proyecto deberá ser doctor, pertenecer a la plantilla de la ULPGC y disponer al menos de dos sexenios de investigación. En el caso de participar varios grupos de investigación en una propuesta conformando un equipo de investigación común, la solicitud deberá estar avalada por los directores de cada uno de los grupos participantes.

4.3. Los equipos de investigación que se constituyan para el proyecto pueden ser multidisciplinares y estarán formados por uno o más grupos A+ de un Departamento, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la ULPGC.


4.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

#### 5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

5.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relacionada con esta convocatoria en la página web del CEI-Canarias (<http://ceicanarias.com>).

PÁGINA 3 / 9	ID. DOCUMENTO k07UzUPz4t2BZNqBrPo0zA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42867798F JOSÉ PABLO SUÁREZ RIVERO		07/04/2017 13:59:22	MTE3MzM1	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

## 6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes.

## 7.- Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En ella se especificará el área ANEP por la que se debe evaluar el proyecto. La información sobre las áreas ANEP se podrá consultar en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

7.1.2. Composición del equipo o equipos de investigación. Se indicará la identidad y NIF del coordinador de cada grupo de investigación A+ participante, y se incluirá su firma.

7.1.3. Memoria del proyecto de investigación. Se valorará expresamente el carácter multidisciplinar del proyecto, su carácter tractor e integrador y su adecuación a los objetivos del CEI-Canarias y el IV Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018.


7.1.4. Presupuesto de gastos.

7.2. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria, estará a disposición de los interesados en la dirección web del CEI-Canarias.

## 8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://e-administracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC (OTEA), a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en dos ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

PÁGINA 4 / 9	ID. DOCUMENTO k07UzUPz4t2BZNqBrPo0zA\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42867798F JOSÉ PABLO SUÁREZ RIVERO		07/04/2017 13:59:22	MTE3MzM1	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

- a) Un archivo que contendrá la siguiente documentación: solicitud, conformidad del coordinador o coordinadores de los grupos de investigación, y presupuesto de gastos (Apellidos, nombre\_ProjCEI2016\_SOLICITUD).
- b) Un archivo que contendrá la memoria del proyecto (Apellidos, nombre\_ProjCEI2016\_MEMORIA).

8.3. En el campo “Asunto” del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto “Solicitud de ayuda. Convocatoria 2017 de Proyectos de investigación CEI-Canarias”.

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

## 9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de proyectos admitidos en la fase selectiva.


En dicha resolución se determinarán los proyectos admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del CEI-Canarias y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo “Asunto” del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto “Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos. Convocatoria 2017 de Proyectos de investigación CEI-Canarias”.

9.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.3. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del CEI-Canarias y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico

PÁGINA 5 / 9	ID. DOCUMENTO k07UzUPz4t2BZNqBrPo0zA\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
42867798F JOSÉ PABLO SUÁREZ RIVERO		07/04/2017 13:59:22	
		ID. FIRMA	
		MTE3MzM1	

## 10.- Proceso de selección de proyectos

10.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación designada al efecto, que estará formada por:

- a. Presidente: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.
- b. Vocal 1º: Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales de la ULPGC.
- c. Vocal 2º: Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI).
- d. Vocal 3º: Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación de la ULPGC.
- e. Secretaria: Directora del Servicio de Investigación de la ULPGC.


10.3. La comisión de Evaluación emitirá un informe razonado en relación con los proyectos de investigación presentados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) La productividad científica acreditada de el/los grupos de investigación que avalan el proyecto conforme al reglamento de la ULPGC. La puntuación asignada a cada grupo solicitante será dividida por el número de solicitudes de proyectos de esta convocatoria en los que participe.
- b) La calidad científico-técnica de las propuestas de proyectos, considerando expresamente el carácter multidisciplinar del proyecto, así como su carácter tractor e integrador (valorándose el interés de los objetivos generales y específicos perseguidos, y la descripción de las acciones a realizar).
- c) Su adaptación a los objetivos del CEI-Canarias y su alineación con el IV Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 de la ULPGC.

10.4. El informe de la Comisión asignará a cada solicitud, sobre una puntuación máxima de 100, alguna de las siguientes calificaciones:

- A (mayor o igual a 80)  
B (menor de 80 y mayor o igual a 55)  
C (menor de 55 y mayor o igual a 35)  
D (menor de 35)

Para que las propuestas opten a ser financiables, deberán obtener una calificación de A o de B.

PÁGINA 6 / 9	ID. DOCUMENTO k07UzUPz4t2BZNqBrPo0zA\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
42867798F JOSÉ PABLO SUÁREZ RIVERO		07/04/2017 13:59:22	
		ID. FIRMA	
		MTE3MzM1	



10.5. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria y elaborará una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiados ordenados de mayor a menor puntuación. El informe de evaluación individual y del conjunto de las propuestas que resume los aspectos más relevantes de dicha evaluación, se elevará como propuesta de selección a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación.

10.6. De acuerdo a la referida evaluación, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, elaborará una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiados, detallando la financiación según lo establecido en esta convocatoria, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y de criterios de excelencia y calidad científico-técnica.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia y en la que actúa como Secretario el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

## 11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva


11.1. Tomando en consideración la lista de beneficiarios elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web del CEI-Canarias la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, y se publicará en la página web del CEI-Canarias, produciendo plenos efectos jurídicos desde entonces. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

## 12.- Ejecución de los proyectos

12.1. En la resolución definitiva de concesión se establecerá un plazo para la aceptación de las ayudas por parte de los investigadores principales, y se determinará la fecha de inicio del período de ejecución para todos los proyectos de esta convocatoria.

12.2. Los proyectos deberán ejecutarse de forma coherente con los conceptos de gasto indicados en la solicitud, pudiéndose reajustar las partidas en el momento de aceptación de

PÁGINA 7 / 9	ID. DOCUMENTO k07UzUPz4t2BZNqBrPo0zA\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
42867798F JOSÉ PABLO SUÁREZ RIVERO		07/04/2017 13:59:22	
		ID. FIRMA	
		MTE3MzM1	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>

la ayuda. Si existiesen variaciones originadas por las necesidades del proyecto, deberán justificarse adecuadamente en el informe científico-técnico final.

12.3. El periodo de ejecución de los proyectos es el establecido en la Base 2 de esta convocatoria, sin que pueda solicitarse prórroga del mismo, salvo en el caso de que el período de ejecución de la subvención directa concedida a la ULPGC por la ACIISI sea ampliado.

12.4. El investigador principal deberá solicitar autorización al Vicerrector de Investigación para cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación.

### 13.- Seguimiento científico-técnico

13.1. Para el seguimiento científico-técnico de los proyectos, los beneficiarios deberán presentar un informe final en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

13.2. Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades o en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
- b) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el Vicerrector de Investigación.
- c) La justificación de las variaciones en la ejecución de gastos del proyecto, respecto de la solicitud original o de la aceptación de la ayuda.


13.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del CEI-Canarias.

13.4. Los informes científico-técnicos serán presentados a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

### 14. Obligaciones de los beneficiarios

14.1. Los investigadores harán constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiarios de este programa. Así mismo, en todas las actividades y resultados de los proyectos financiados, en la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

- a. El emblema de la Unión Europea, así como referencia a dicha entidad.
- b. La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

PÁGINA 8 / 9	ID. DOCUMENTO k07UzUPz4t2BZNqBrPo0zA\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
42867798F JOSÉ PABLO SUÁREZ RIVERO		07/04/2017 13:59:22	
		ID. FIRMA	
		MTE3MzM1	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>



c. El lema "Canarias avanza con Europa".

d. El logotipo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

14.2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.


14.3. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, sin la oportuna justificación en el informe final, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

## 15. Recursos

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2017.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia (Resolución del Rector de 23 de enero de 2017, BOULPGC de 3 de febrero de 2017),  
 José Pablo Suárez Rivero

PÁGINA 9 / 9	ID. DOCUMENTO k07UzUPz4t2BZNqBrPo0zA\$\$		
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
42867798F JOSÉ PABLO SUÁREZ RIVERO		07/04/2017 13:59:22	
		ID. FIRMA	
		MTE3MzM1	